

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/220/EEC/Add.3
16 de noviembre de 2011

(11-5215)

Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias

Original: inglés

SUBVENCIONES

Notificación nueva y completa presentada de conformidad con el párrafo 1
del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo
sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

UNIÓN EUROPEA

Addendum

El siguiente addendum a la notificación de la Unión Europea se refiere a los programas de subvenciones de **Bulgaria**.

BULGARIA

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. AYUDA CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE INNOVACIÓN.....	3
1. Programa de ayuda a las empresas innovadoras con cargo al Fondo Nacional de Innovación	3
2. Programa de asistencia financiera para formación destinada a la adquisición de capacitación	5
II. AYUDA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AJUSTE ESTRUCTURAL	6
1. Ayuda al desarrollo regional.....	6
2. Ayuda para la protección del medio ambiente	7
III. PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA BÚLGARA PARA 2007-2013	8
IV. PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA 2007-2013	11

I. AYUDA CON CARGO AL FONDO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN

1. Programa de ayuda a las empresas innovadoras con cargo al Fondo Nacional para la Innovación

1. Período que abarca la notificación

2009, 2010.

2. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

3.1. El programa, aplicable de mayo de 2005 a diciembre de 2009, tiene por objeto apoyar las actividades de investigación y desarrollo de las empresas que colaboren con organizaciones de investigación.

3.2. El programa promueve la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en ferias internacionales.

3. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluidas las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

En 2009, la legislación en que estaban basados los programas mencionados en los puntos 3.1 y 3.2 era la siguiente:

- Ley sobre el presupuesto del Estado para 2009, promulgada en el Boletín Oficial N° 110, de 30 de diciembre de 2008, con modificaciones;
- Decreto del Consejo de Ministros N° 27, de 9 de febrero de 2009, sobre la ejecución del presupuesto del Estado de 2009;
- Ley de la pequeña y la mediana empresa, Boletín Oficial N° 84/1999 (artículos 14 y 15), con modificaciones;
- Ley de fomento de las inversiones, Boletín Oficial N° 37/2004, modificada y ampliada;
- Reglamento para la aplicación de la Ley de fomento de las inversiones, adoptado mediante el Decreto del Consejo de Ministros N° 221/2007, Boletín Oficial N° 76/2007, modificado y ampliado;
- Decisión del Consejo de Ministros N° 723, de 8 de septiembre de 2004, sobre la adopción de la estrategia de innovación de la República de Bulgaria y de medidas para su aplicación;
- Decreto del Consejo de Ministros N° 15, de 31 de enero de 2005, sobre la asignación de fondos del presupuesto del Estado de 2005 al Ministerio de Economía para la creación del Fondo Nacional de Inversiones;
- Normas de administración del Fondo Nacional de Inversiones y directrices de aplicación para la financiación de empresas innovadoras, aprobadas mediante las Órdenes N° RD-16-82, de 2005, RD-16-464, de 2005 y RD-16-1402, de 2006, dictadas por el Ministro de Economía;
- Decisión del Consejo de Ministros de 2009 sobre la aprobación del programa anual en el marco de la Estrategia nacional de fomento de las PYME, y subsiguiente aprobación del programa por el Ministro de Economía y Energía para la participación de las PYME en ferias internacionales;
- Órdenes N° RD-20, de 2005, y RD-12-0-10, de 2007, sobre la aplicación de las normas para la financiación de la participación de las PYME en ferias internacionales (dictadas por el Director Ejecutivo del Organismo de Promoción de las PYME).

En 2010, el programa mencionado en el punto 3.1 tenía como fundamento las disposiciones siguientes:

- Ley sobre el presupuesto del Estado para 2010, promulgada en el Boletín Oficial N° 99, de 15 de diciembre de 2009, con modificaciones;
- Decreto del Consejo de Ministros N° 324, de 30 de diciembre de 2009, sobre la ejecución del presupuesto del Estado para 2010, Boletín Oficial N° 3, de 12 de enero de 2010, con modificaciones;
- Ley de la pequeña y la mediana empresa, Boletín Oficial N° 84/1999 (artículos 14 y 15), con modificaciones;
- Decisión del Consejo de Ministros N° 723, de 8 de septiembre de 2004, sobre la adopción de la estrategia de innovación de la República de Bulgaria y de medidas para su aplicación;
- Decreto del Consejo de Ministros N° 15, de 31 de enero de 2005, sobre la asignación de fondos del presupuesto del Estado de 2005 al Ministerio de Economía para la creación del Fondo Nacional de Inversiones;
- Normas de administración del Fondo Nacional de Inversiones y directrices de aplicación para la financiación de empresas innovadoras, aprobadas mediante las Órdenes N° RD-16-82, de 2005, RD-16-464, de 2005, y RD-16-1402, de 2006, dictadas por el Ministro de Economía.

Organismo encargado de la subvención: Organismo de Promoción de las PYME, dependiente del Ministerio de Economía y Energía (a partir del 27 de julio de 2009, el Ministerio de Economía, Energía y Turismo).

4. Forma de la subvención

Donación.

5. A quién y cómo se otorga la subvención

- A empresas innovadoras de todos los sectores y regiones, institutos de investigación, organizaciones y universidades, para apoyar las actividades de investigación.
- A pequeñas y medianas empresas de distintos sectores de la economía para su participación en ferias y exposiciones internacionales en 2009.

6. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención

- En 2009:
 - En relación con el programa mencionado en el punto 3.1 se efectuaron pagos por un valor de 6,67 millones de leva búlgaros nuevos a 142 proyectos de investigación y desarrollo, aprobados en las reuniones del Fondo Nacional de Inversiones celebradas en 2009.
 - En relación con el programa descrito en el punto 3.2 se dispuso de 1,42 millones de leva búlgaros nuevos para financiar la participación de 186 PYME en ferias internacionales.

- En 2010:
 - En relación con el programa descrito en el punto 3.1 sobre la base de los contratos suscritos en 2009, se efectuaron pagos por un valor de 4,34 millones de leva búlgaros nuevos a 87 proyectos de investigación y desarrollo.
 - En relación con el programa descrito en el punto 3.2 no se concedieron subvenciones recurribles.

7. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

2009, 2010

8. Datos estadísticos que permiten una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

No se dispone de información sobre los efectos de la subvención en el comercio.

2. Programa de asistencia financiera para la formación destinada a la obtención de cualificaciones profesionales

1. Período que abarca la notificación

2010

2. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Se proporcionó formación específica para obtener cualificaciones profesionales.

3. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluidas las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

- Ley de fomento de las inversiones, Boletín Oficial N° 37/2004, modificada y ampliada;
- Reglamento para la aplicación de la Ley de fomento de las inversiones, adoptado mediante el Decreto del Consejo de Ministros N° 221/2007, Boletín Oficial N° 76/2007, modificado y ampliado;
- Decisión del Consejo de Ministros N° 828, de 2010, sobre la aplicación de medidas de fomento de las inversiones de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley pertinente.

4. Forma de la subvención

Donación.

5. A quién y cómo se otorga la subvención

A empresas de todos los sectores que reúnan los requisitos para recibir asistencia para actividades de formación en municipios cuyo desempleo sea superior a la media de la República de Bulgaria durante el año anterior a la concesión de un certificado de inversión "clase A".

6. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención

En 2010 se otorgaron 1,64 millones de leva búlgaros nuevos.

7. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

De 2010 al 31 de diciembre de 2013.

8. Datos estadísticos que permiten una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Se considera que los efectos en el comercio son mínimos en razón de la cuantía de la subvención otorgada.

II. AYUDA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AJUSTE ESTRUCTURAL

1. Ayuda al desarrollo regional

1. Título del programa de subvenciones

Programa de exención fiscal consistente en ayuda regional, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 189 de la Ley del impuesto sobre la renta de las sociedades

2. Período que abarca la notificación

2009, 2010.

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Ayuda regional para la inversión inicial y creación de empleos en relación con esa inversión.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluidas las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

El artículo 189 de la Ley del impuesto sobre la renta de las sociedades dispone que, para recibir ayuda regional, los contribuyentes deben cumplir determinadas condiciones en relación con la inversión inicial en los municipios donde la tasa de desempleo en el año de la retención sea igual o superior al 35 por ciento de la media nacional en ese período.

Organismo encargado de la subvención: Organismo Nacional de Impuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda.

5. Forma de la subvención

Exención fiscal.

6. A quién y cómo se otorga la subvención

El contribuyente que haya cumplido las condiciones descritas en el artículo 189 de la Ley del impuesto sobre la renta de las sociedades puede retener los impuestos a las sociedades y está obligado a invertirlos en activos materiales e inmateriales como parte de una inversión inicial, dentro de los cinco años siguientes al inicio del año respecto del cual se retuvieron los impuestos. La inversión

inicial debe realizarse en municipios donde la tasa de desempleo en el año de la retención sea igual o superior al 35 por ciento de la media nacional en ese período; la actividad relacionada con la inversión inicial debe continuar en el municipio pertinente al menos durante cinco años contados a partir de la fecha de la inversión inicial (esta circunstancia se indicará anualmente en las declaraciones anuales de impuestos hasta la expiración del plazo de cinco años); no menos del 25 por ciento del valor de los activos materiales e inmateriales que formen parte de la inversión inicial debe autofinanciarse o ser financiado por el contribuyente; etc.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención

En 2009 la cuantía fue 3,69 millones de leva búlgaros nuevos.

En 2010 no se disponía de información en la fecha prevista para la presentación a la OMC de la notificación correspondiente a ese año (debido al tiempo necesario para la tramitación de todas las declaraciones de impuestos presentadas en 2010).

8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

2009, en 2010 no se disponía de información.

9. Datos estadísticos que permiten una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Cabe suponer que los efectos en el comercio son mínimos.

2. Ayuda para la protección del medio ambiente

1. Título del programa de subvenciones

Programa de reducción de los impuestos sobre los biocombustibles

2. Período que abarca la notificación

2010

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

La reducción de los impuestos especiales de consumo sobre las mezclas de combustibles que contengan entre el 4 y el 5 por ciento de biocombustibles es un medio eficaz de preservar el medio ambiente, estimular el uso de biocombustibles para reducir la dependencia del país en materia de energía y alcanzar un desarrollo sostenible en las regiones rurales, complementar los ingresos y crear nuevos empleos en el sector agrícola.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluidas las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

- Ley sobre impuestos especiales de consumo y depósitos fiscales, promulgada en el Boletín Oficial N° 91, de 15 de noviembre de 2005, modificada y ampliada;
- Ley sobre biocombustibles y fuentes renovables y alternativas de energía, promulgada en el Boletín Oficial N° 49, de 19 de junio de 2007, modificada y ampliada;

- Ley sobre la calidad del aire, promulgada en el Boletín Oficial N° 45, de 28 de mayo de 1996, corregida, modificada y ampliada;
- Orden relativa a las prescripciones sobre la calidad de los combustibles líquidos -requisitos, clasificación y formas de control-, Boletín Oficial N° 69/2005, aceptada por Decreto del Consejo de Ministros N° 156, de 15 de julio de 2003, promulgada y ampliada;
- Programa nacional a largo plazo para 2008-2020 destinado a estimular el consumo de biocombustibles en el sector del transporte, aceptado por decisión del Consejo de Ministros, de 15 de noviembre de 2007;
- Directrices comunitarias sobre la ayuda del Estado para la protección del medio ambiente, DO C 82, de 1° de abril de 2008.
- Organismos encargados de la subvención: Consejo de Ministros; Ministerio de Hacienda.

5. Forma de la subvención

Reducciones de impuestos a los biocombustibles.

6. A quién y cómo se otorga la subvención

A todos los productores e importadores de biocombustibles ofrecidos en el mercado para fines de transporte, a los comerciantes y a los consumidores.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención

En 2010, la exención fiscal fue de 2,01 millones de leva búlgaros nuevos.

8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

23 de noviembre de 2009 - 23 de noviembre de 2011.

9. Datos estadísticos que permiten una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Cabe suponer que los efectos en el comercio son mínimos.

III. PROGRAMA OPERACIONAL DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA BÚLGARA PARA 2007-2013

1. Título del programa de subvenciones

Programas del *eje prioritario 2, "Aumento de la eficiencia de las empresas y fomento de un entorno empresarial favorable"*: "Modernización tecnológica de las empresas" (XS, 299 de 2007), "Mejora de la tecnología en las empresas pequeñas y medianas " (X, 74 de 2008); " Mejora de la tecnología en las grandes empresas" (X, 73 de 2008), "Ayuda para poner en marcha la producción de productos y servicios innovadores" (X, 75 de 2008).

2. Período que abarca la notificación

2009, 2010.

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Objetivo principal: mejora de la tecnología en las empresas; objetivo secundario: ayuda a las PYME.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluidas las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

- Legislación de las CE:

Reglamentos (CE) N° 1080/2006, N° 1081/2006 y N° 1082/2006 del Consejo; Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo (con modificaciones); Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo; Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión; Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión; Reglamento (CE) N° 846/2009 de la Comisión.

- Legislación de Bulgaria:

Ley sobre el presupuesto del Estado para 2009, Boletín Oficial N° 110, de 30 de diciembre de 2008, con modificaciones; Decreto del Consejo de Ministros N° 27, de 9 de febrero de 2009, sobre la ejecución del presupuesto del Estado para 2009; Ley sobre el presupuesto del Estado para 2010, Boletín Oficial N° 99, de 15 de diciembre de 2009, con modificaciones; Decreto del Consejo de Ministros N° 324, de 30 de diciembre de 2009, sobre la ejecución del presupuesto del Estado para 2010, Boletín Oficial N° 3, de 12 de enero de 2010, con modificaciones; Decisión del Consejo de Ministros N° 312, de 2002, sobre la adopción de la estrategia de participación de Bulgaria en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la UE; Decreto del Consejo de Ministros N° 55, de 12 de marzo de 2007, sobre las condiciones y el procedimiento de adjudicación de contratos ejecutados por beneficiarios de subvenciones acordadas con cargo a los Fondos Estructurales y el programa PHARE de la Unión Europea, con modificaciones; Decisión del Consejo de Ministros N° 62, de 21 de marzo de 2007, sobre la adopción de una normativa nacional en materia de subvención de los gastos de los programas operacionales cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la UE en relación con el marco financiero para 2007-2013, con modificaciones; Decreto del Consejo de Ministros N° 121, de 2007, sobre la determinación del procedimiento para otorgar donaciones en virtud de los programas operacionales, cofinanciados con los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la UE y en el marco del programa PHARE de la Unión Europea, Boletín Oficial N° 45/2007, con modificaciones; Orden del Consejo de Ministros N° 18, de 4 de febrero de 2003, sobre el establecimiento de un Consejo de coordinación de la lucha contra las irregularidades en relación con los intereses financieros de la UE, Boletín Oficial N° 13, de 11 de febrero de 2003, con modificaciones; Orden del Consejo de Ministros sobre la determinación de procedimientos de gestión de las irregularidades que afecten a los fondos y programas cofinanciados por la UE (Boletín Oficial N° 97/2009, con modificaciones); Decreto del Consejo de Ministros N° 202, de 2009, sobre el establecimiento de mecanismos de coordinación para los fondos de gestión de la UE; Ley de la pequeña y la mediana empresa (Boletín Oficial N° 84/1999, con modificaciones); Ley de desarrollo regional (Boletín Oficial N° 14, de 20 de febrero de 2004, con modificaciones); Ley de ayuda estatal (Boletín Oficial N° 86, de 24 de octubre de 2006) y Reglamento de aplicación de la Ley de ayuda estatal (publicado en el Boletín Oficial N° 59, de 7 de julio de 2004, modificada y ampliada en el Boletín Oficial N° 10, de 6 de febrero de 2009); Orden N° 6 del Ministro de Hacienda relativa al procedimiento de vigilancia y garantía de la transparencia de la ayuda estatal (Boletín Oficial N° 77/2002); Decisión N° 9/2004 del Consejo de Ministros de la República de Bulgaria sobre la aprobación del mapa de ayuda estatal regional de Bulgaria para 2007-2013; Ley de contratación pública (publicada en el Boletín Oficial N° 28, de 6 de abril de 2004, con modificaciones); Ley de inspección de las finanzas públicas (Boletín Oficial N° 92, de 10 de noviembre de 2000, con modificaciones); Ley de la Oficina Nacional de Auditoría de Bulgaria, adoptada en diciembre de 2001, con modificaciones.

5. Forma de la subvención

Donación.

6. A quién y cómo se otorga la subvención

La subvención se concede a través de la autoridad contratante y el organismo intermedio del programa (Organismo de Promoción de las PYME del Ministerio de Economía y Energía) a los beneficiarios (seleccionados con arreglo a las normas y el procedimiento previstos en el programa operacional) del sector manufacturero y para actividades relacionadas con la nanotecnología; es cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (85 por ciento) y por la República de Bulgaria (15 por ciento) con cargo al presupuesto del Estado.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención

En 2009:

- En relación con el programa XS 299, de 2007, se efectuaron pagos con arreglo a 8 contratos por un valor de 1,42 millones de leva búlgaros nuevos (1,21 millones aportados por el FEDER y 0,21 millones por Bulgaria).
- En relación con los programas X 73, de 2008; X 74, de 2008 y X 75, de 2008, se celebraron contratos por un valor de 219,61 millones de leva búlgaros nuevos (188,73 millones aportados por el FEDER y 30,88 millones por Bulgaria) pero todavía no se ha efectuado ningún pago.

En 2010:

- En relación con el programa XS 299, de 2007, se han efectuado pagos con arreglo a 31 contratos por un valor de 8,15 millones de leva búlgaros nuevos (6,93 millones aportados por el FEDER y 1,22 millones por Bulgaria).
- En relación con el programa X 73, de 2008, se han efectuado pagos con arreglo a 9 contratos por un valor de 3,57 millones de leva búlgaros nuevos (3,03 millones aportados por el FEDER y 0,54 millones por Bulgaria).
- En relación con el programa X 74, de 2008, se han efectuado pagos con arreglo a 4 contratos por un valor de 2,07 millones de leva búlgaros nuevos (1,76 millones aportados por el FEDER y 0,31 millones por Bulgaria).
- En relación con el programa X 75, de 2008, no se ha efectuado ningún pago.

8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

Los plazos se especifican en las Directrices para la concesión de ayuda financiera en el marco del Eje Prioritario 2, "Aumento de la eficiencia de las empresas y fomento de un entorno empresarial favorable", objetivo principal: "Mejora de la tecnología en las empresas".

9. Datos estadísticos que permiten una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Se considera que los efectos en el comercio son mínimos debido a la finalidad de la subvención.

IV. PROGRAMA OPERACIONAL DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA 2007-2013

1. Título del programa de subvenciones

Programa "eje prioritario 2 - Aumento de la productividad y adaptabilidad de las personas empleadas"

2. Período que abarca la notificación

2009, 2010.

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

- En relación con el programa X 272, de 2009, aumentar la productividad laboral y crear condiciones de empleo sostenible; mejorar la adaptabilidad de las personas empleadas centrándose en mejorar las posibilidades de obtener empleo, la adaptabilidad y las calificaciones de los empleados, además de prolongar su vida laboral y de adaptarse a una economía basada en los conocimientos.
- En relación con el programa X 311, de 2010, brindar formación para adquirir o incrementar la capacitación de personas despedidas después del 1º de noviembre de 2008 debido a la reorganización o el cierre de la empresa, la disminución del volumen de trabajo o el cierre parcial de la producción, con el objeto de que puedan conseguir empleo posteriormente.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluidas las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

- Legislación de las CE:

Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; Reglamentos (CE) N° 1080/2006, N° 1081/2006 y N° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo; Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo; Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión; Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión;

- Legislación búlgara:

Ley sobre el presupuesto del Estado para 2009, Boletín Oficial N° 110, de 30 de diciembre de 2008, con modificaciones; Decreto del Consejo de Ministros N° 27, de 9 de febrero de 2009, sobre la ejecución del presupuesto del Estado para 2009; Ley sobre el presupuesto del Estado para 2010, Boletín Oficial N° 99, de 15 de diciembre de 2009, con modificaciones; Decreto del Consejo de Ministros N° 324, de 30 de diciembre de 2009, sobre la ejecución del presupuesto del Estado para 2010, Boletín Oficial N° 3, de 12 de enero de 2010, con modificaciones; Decisión del Consejo de Ministros N° 312/2002 sobre la adopción de la estrategia de participación de Bulgaria en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la UE; Decisión del Consejo de Ministros N° 62, de 21 de marzo de 2007, sobre la adopción de una normativa nacional en materia de subvención de los

gastos de los programas operacionales cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la UE en relación con el marco financiero para 2007-2013; Ley de la pequeña y la mediana empresa (Boletín Oficial 84/1999, con modificaciones); Ley de ayuda estatal (Boletín Oficial N° 86, de 24 de octubre de 2006) y Reglamento de aplicación de la Ley de ayuda estatal (Boletín Oficial 59/2004, modificado y completado en el Boletín Oficial N° 10, de 6 de febrero de 2009); Orden N° 16 del Ministro de Hacienda relativa al procedimiento de vigilancia y garantía de la transparencia de la ayuda estatal (Boletín Oficial N° 77/2002); Decisión N° 9/2004 del Consejo de Ministros de la República de Bulgaria sobre la aprobación del mapa de ayuda estatal regional de Bulgaria para 2007-2013; Ley de contratación pública (Boletín Oficial N° 28, de 6 de abril de 2004, con modificaciones); Ley de inspección de las finanzas públicas (Boletín Oficial N° 92, de 10 de noviembre de 2000, con modificaciones); Ley de la Oficina Nacional de Auditoría de Bulgaria, adoptada en diciembre de 2001, con modificaciones.

5. Forma de la subvención

Donación.

6. A quién y cómo se otorga la subvención

La subvención se concede a través del organismo intermedio (Organismo de Empleo del Ministerio de Trabajo y Política Social) a todas las empresas, para la obtención de cualificaciones profesionales y el readiestramiento de las personas empleadas; es cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) (85 por ciento) y por la República de Bulgaria (15 por ciento) con cargo al presupuesto del Estado.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención

En 2009 se celebraron contratos por un valor de 1,53 millones de leva búlgaros nuevos [1,30 millones financiados por el ESF y 0,23 millones por Bulgaria]; no se ha efectuado ningún pago.

En 2010:

- En relación con el programa X 272, de 2009 (basado en los contratos celebrados en 2009), se efectuaron pagos por 0,22 millones de leva búlgaros nuevos (0,18 millones financiados por el ESF y 0,032 millones por Bulgaria).
- En relación con el programa X 311, de 2010, se celebró un contrato por un valor de 250 millones de leva búlgaros nuevos (213 millones financiados por el ESF y 37 millones por Bulgaria) y se efectuaron pagos por 45,01 millones de leva búlgaros nuevos (38,26 millones financiados por el ESF y 6,75 millones por Bulgaria).

8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla

Duración del programa X 272, de 2009: 26 de enero de 2009 a 31 de marzo de 2011; duración del programa X 311, de 2010: 30 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2012. Las condiciones se establecen en las Directrices para la ejecución de proyectos y la concesión de ayuda financiera, mediante el procedimiento de selección por concurso abierto previsto en los referidos programas.

9. Datos estadísticos que permiten una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio

Se considera que los efectos en el comercio son mínimos debido a la finalidad de la subvención.
